

Dec. No. 598-06 que nombra miembros de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 598-06

CONSIDERANDO: Que el Artículo Tercero de la Ley número 79-00, de fecha 25 de septiembre del año 2000, que crea el Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), establece la forma en que debe ser integrada su Junta Directiva, así como el procedimiento de escogencia de los representantes del sector privado en la misma.

VISTO: El Reglamento sobre la elección de los representantes de las sociedades de caficultores ante la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), adoptado por este organismo en fecha 28 de marzo del año 2003.

VISTOS: Los resultados debidamente certificados de las consultas democráticas realizadas por el subsector cafetalero nacional para la selección de los representantes precedentemente citados.

En ejercicio de las atribuciones del Artículo 55 de la Constitución de la Republica Dominicana, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Las siguientes empresas quedan designados miembros de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), en representación de los exportadores de café:

1. Belarminio Ramírez e Hijos, C. por A.
2. Nazario Rizek, C. por A.

ARTICULO 2. La empresa Industrias Banilejas, C. por A., queda designada miembro de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), en representación de los torrefactores de café.

ARTICULO 3. Las siguientes entidades quedan designados miembros de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), en representación de las organizaciones de productores privados incorporadas:

1. Asociación de Caficultores de "El Naranjito", Inc.
2. Asociación de Caficultores La Independencia, Inc.
3. Centro de Promoción para el Desarrollo de la Caficultura Sostenible de la Región Nordeste, Inc.

4. Cooperativa de Servicios Múltiples San Rafael, Inc.
5. Federación de Caficultores y Agricultores para el Desarrollo de San Juan, Inc.

ARTICULO 4. Las siguientes entidades quedan designadas miembros de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), en representación de los pequeños productores asociados:

1. Cooperativa Agroecológica de la Cuenca Alta del Río Mao, Inc.
2. Federación de Grupos Campesinos, Inc.
3. Movimiento Cafetalero de Acción Comunitaria, Inc.
4. Núcleo de Asociaciones de Caficultores de San Cristóbal, Inc.
5. Núcleo de Caficultores de Neyba, Inc.

ARTICULO 5. La Asociación Dominicana de Agricultura Orgánica, Inc. (ADAO) queda designada miembro de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), en representación del café orgánico certificado.

ARTICULO 6. Todas las personas jurídicas designadas en el presente decreto como miembros de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), deberán hacerse representar en la misma a través de un titular y un suplente designados por los órganos directrices de las citadas entidades.

ARTICULO 7. El presente decreto deroga y sustituye el Decreto No. 990-03, de fecha 9 de octubre del año dos mil tres (2003).

ARTICULO 8. Comuníquese al Secretario de Estado de Agricultura y a la Dirección Ejecutiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 599-06 que integra la delegación de la República Dominicana ante la XXIX Cumbre Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a celebrarse en San José, Costa Rica, del 14 al 15 de diciembre del 2006.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 599-06